

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00536-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder para integrar el contradictorio por pasiva con los herederos indeterminados del causante CARLOS ALBERTO BARRERA BARRAGÁN (art. 82 y 87 CGP).

Informe si al causante Carlos Alberto Barrera Barragán le sobreviven descendientes o ascendientes, en caso afirmativo deberá integrar con ellos el contradictorio por pasiva (art. 82 y 87 CGP).

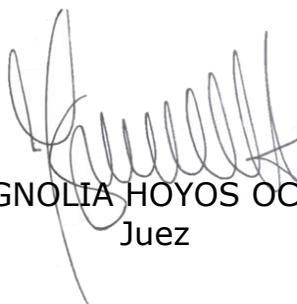
Indique cuál es la ciudad del domicilio marital anterior. (art. 28 CGP).

Aclare el poder y la demanda si además de las pretensiones persigue también la declaratoria de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación (art. 82 CGP y Ley 54 de 1990).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del causante CARLOS ALBERTO BARRERA BARRAGÁN, en caso afirmativo indique en qué juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos (art 87 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

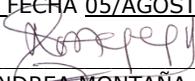
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0132 FECHA 05/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr